



**GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS**  
**"PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"**  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



**RESOLUCION GERENCIAL N° 003-2026-GOREMAD-PEMD.2100**

Iberia, 09 de enero del 2026

**VISTO:**

El Memorandum N° 007-2026-GOREMAD-PEMD.2100, de fecha 08 de enero del 2026, emitido por la Gerente General del PEMD, Dra. María Miroslava Frías Peralta, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que el Proyecto Especial Madre de Dios, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Madre de Dios, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica económica y administrativa, que tiene por finalidad, formular, promover, dirigir y ejecutar proyectos de inversión, fomentando el desarrollo de fronteras y la integración fronteriza con enfoque de sostenibilidad económica, social, ambiental e institucional con el fin de garantizar el bienestar y pleno desarrollo de la población fronteriza de la región Madre de Dios;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva N° 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, emitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, Sr. Luis Otsuka Salazar, mediante el cual designa a la Licenciada en Ciencias de la Comunicación, Srta. María Miroslava Frías Peralta, en el Puesto y Funciones como Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante el Art. 9° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Madre de Dios, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2023-GOREMAD/GR, establece que el Gerente General es la máxima autoridad administrativa responsable de dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar, evaluar, administrar y controlar la ejecución de las metas y actividades técnicas, financieras y administrativas para asegurar el logro de los resultados y el ejercicio efectivo de las funciones y responsabilidades atribuidas al PEMD;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 5.1.7 de la Directiva N° 001-2025-GOREMAD-2100/GG, denominada: "Lineamientos para la Autorización y Pago de Encargatura a los Directivos Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada en el Proyecto Especial Madre de Dios" el ENCARGO DE PUESTOS, se define como: **Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.** Asimismo, el numeral 5.2.1 de las Disposiciones por Encargaturas, establece: **Las encargaturas de puesto o funciones, se realizan para plazas debidamente presupuestadas; puestos de confianza, Dirección y Ejecutivos, el plazo podrá ser hasta máximo doce (12) meses sin exceder el 31 de diciembre del año fiscal, previa determinación de la causa objetiva y atendiendo a las necesidades del PEMD.** Por otro lado, el numeral 5.2.7 señala: El encargo de funciones y de puesto son de carácter temporal y excepcional, por lo que no genera derechos laborales definitivos.

Que, mediante Memorandum N° 007-2026-GOREMAD.2101/GG, de fecha 08 de enero del 2026, emitido por la Gerente General del PEMD, por la necesidad de cumplir con las funciones que aquejan a la institución, se dispone encargar en el cargo y funciones de la Gerencia de Desarrollo Agrario al Ingeniero Agrónomo Francisco Andrés Cárdenas Salas con CID 85554 a partir del 06 de enero de 2026.

Que, el artículo 70° del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial de Madre de Dios, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 030-2009-GRMDD/CR de fecha 28 de septiembre de 2009, establece que: El Director de Programa Sectorial IV (Gerente de Desarrollo Agrario) tiene las siguientes funciones: a) Conducir, controlar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades y obras de desarrollo agropecuario y medio ambiente que se desarrollen en las diferentes modalidades permitidas por Ley; b) Conducir y mantener un sistema de operación que permita la coordinación y control permanente sobre la ejecución de acciones c) encomendadas; Proponer a la Gerencia General las medidas técnicas correctivas pertinentes sobre la ejecución y/o control de las acciones que ejecute; d) Participar en la elaboración de los perfiles y expedientes técnicos de las actividades de su competencia; e) Coordinar con los demás órganos de línea la programación y ejecución de actividades tendientes al manejo y conservación de los recursos naturales; f) Promover la ejecución de estudios sobre inversiones, diagnósticos y potencialidades de los recursos naturales, así como de impacto ambiental; g) Emitir opinión sobre los estudios de desarrollo agropecuario cuando sea necesario o lo requieran las demás Direcciones de Línea; h) Formular el Plan de Actividades y evaluar su cumplimiento; i) Formular y emitir a la Gerencia General y Oficina de Presupuesto y Planificación, informes mensuales de avance en la ejecución de las metas físicas de las obras que se ejecuten y los informes que las instancias superiores lo requieran; Otras funciones que le encargue la Gerencia General.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los





# GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

## "PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la LPAG, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Estando al documento del Visto, y con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración y Oficina de Personal;

De conformidad a las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, en el marco legal de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 Ley de Base de la Descentralización, correspondiente al Capítulo IV, Título VI, sobre Competencia de los Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y ampliatorias.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR** con eficacia anticipada al 06 de enero de 2026, al Ingeniero Agrónomo **FRANCISCO ANDRÉS CÁRDENAS SALAS** con CID 85554 en el cargo y funciones de **DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL IV (GERENTE DE DESARROLLO AGRARIO) CAP 43 DEL PROYECTO ESPECIAL DE MADRE DE DIOS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO AGRARIO**, hasta que la necesidad institucional y de servicio así lo requiera.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER AL JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL**, la implementación de las acciones administrativas que correspondan, inherentes a la presente designación.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al profesional designado, al Gerente de Administración y por su intermedio al Jefe de la Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Legal y al responsable del Portal Institucional para su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Gobierno Regional de Madre de Dios  
Proyecto Especial Madre de Dios

*[Firma]*  
Ora. María Miroslava Pñas Peralta  
GERENTE GENERAL

